



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00127 01  
Demandante : Timoleón Villamizar Guerrero  
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 3 de septiembre de 2018 (fls. 72-86), notificada en esa misma fecha.

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 11 de septiembre de 2018 (fls. 90-97), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 3 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada